



DECRETO No. 0096 DE 2018

29 JUN 2018

Por el cual se modifica temporalmente el Horario de Trabajo en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- b. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
- c. Que mediante Circular Externa No. 100-03-2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde invita a las entidades para que sin afectar el servicio público, establezcan horarios flexibles con el fin de que los servidores puedan presenciar el partido de nuestra selección.
- d. En atención a la participación de la selección Colombia en la copa mundial de la FIFA Rusia 2018, se ve la necesidad del ajuste del horario para facilitar la observación del partido de Colombia vs Inglaterra que se llevara a cabo el día martes 03 de julio de 2018, a la 1:00 p.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario laboral con motivo del partido de la Selección Colombia el día Martes 03 de Julio de 2018, por lo tanto el servicio al público se prestará en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 p.m.

Parágrafo: Las horas restantes se compensarán de los días 4, 5 y 6 de Julio, por lo tanto el servicio se prestará de la siguiente manera:

- Miércoles 4 de Julio: De 7:00 a 12:00m de 1:00 a 5:30 p.m.
- Jueves 5 de Julio: De 7:00 a 12:00m de 1:00 a 5:30 p.m.
- Viernes 6 de Julio: De 7:00 a 12:00m de 1:00 a 5:30 p.m.

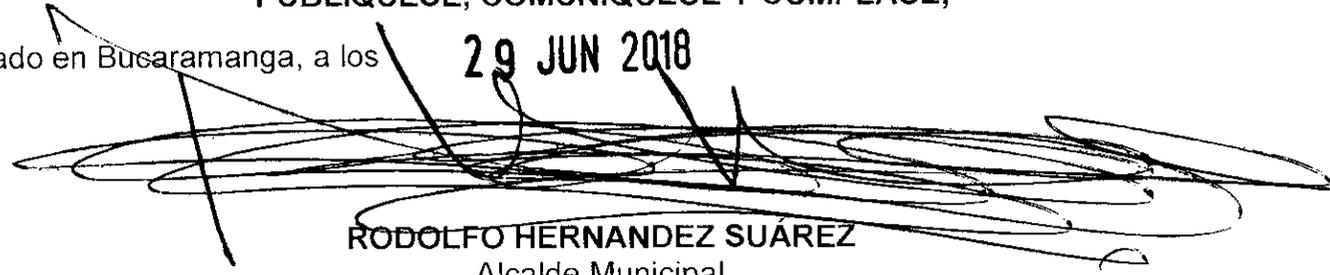
ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 29 JUN 2018



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal